

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 24 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que las partes se encuentran debidamente notificadas, para continuar con el trámite, esto es, fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 657

Proceso: REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN
Demandante: JUAN JOSÉ ANGULO MARÍN
Demandados: MARIANA ANGULO AGUADO
CARLOS ANDRÉS ANGULO AGUADO
Causante: CARLOS ALBERTO ANGULO TORRES
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00011-00

Palmira- Valle del Cauca, 24 de mayo de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que los demandados se encuentran debidamente notificados, que a través de apoderada judicial reconocida previamente contestaron la demanda, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P. en concordancia con los artículos 518 idem y demás normas concordantes.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:30 PM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **CARLOS ALBERTO ANGULO TORRES**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 050 de hoy 25 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77965267ee5859b4d94d11b194459de937b57ef820971f581c9e6d5ecd41ce27**

Documento generado en 24/05/2022 05:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>